



BOLETIN 64.

AVISO IMPORTANTE SOBRE LAS IMPLICACIONES TRIBUTARIAS DEL MECANISMO ACTUAL DE FACTURACION DE LA LECHE.

El presente tiene por objeto informar sobre la ilegitimidad y modo incorrecto de facturar la leche, generalizado en la actualidad. La agroindustria o quesera entrega un ticket o recibo donde especifica los litros recibidos, y normalmente el productor procede de acuerdo a ello cuando realmente debe proceder de acuerdo a lo estipulado en el COT, la Ley de IVA, la Ley de ISLR y la providencia de regulación del producto que vende, para elaborar sus facturas. No debe guiarse por lo que el cliente exija, porque corre el riesgo de cometer faltas graves, como en efecto está sucediendo actualmente a lo largo y ancho del país.

Debemos advertirles que el valor regulado de la leche actualmente es Bs. 16,00 por litro y este monto incluye dentro de si los incentivos por un total de Bs. 2,35 dejando como precio máximo de venta de leche cruda un monto de Bs. 13,65 por litro.

El cliente (agroindustria), con muy buenas intenciones, pide facturar por el monto fijado en gaceta, pero se debe tener en cuenta que la regulación fue cambiada el 18 de septiembre de 2014 a Bs. 16,00 por litro (Providencia N° 047/2014). Normalmente, la agroindustria solicita la facturación por encima de Bs. 16,00 por litro como "incentivo", por muy buena fe que tenga el artificio, deja el procedimiento desprovisto de sensatez y cordura económica al representar este monto de incentivos un porcentaje muy elevado del propio precio de la leche. Tal cosa es más riesgosa que provechosa.

En este sentido debemos participarles, para beneficio de productores y Agroindustria, debe respetarse todas las leyes tributarias además de la providencia de regulación de precios actual, publicada en la fecha previamente comentada y obrar de la siguiente manera:

- a.- Venta de leche cruda por Bs. 13,65 por litro
- b.- Incentivos de productividad por Bs. 2,35 por litro
- c.- Subsidio aprobado por el ejecutivo Bs. 3,00 por litro. (Bs. 5,00 si se encuentra en el Municipio Perijá del Edo. Zulia).

Esto totaliza Bs. 19,00 por litro (Bs. 21 por litro si está en Perijá). Por encima de ese monto la negociación y los documentos quedan fuera de norma.



Algunos compradores de leche estilan premiar o dar bonificaciones a sus proveedores, por encima del precio regulado; si esto ocurre, tales pagos no deben quedar reconocidos como venta de leche dentro de las facturas, sino mas bien documentarse por separado con un soporte de la bonificación. De ser este el caso, tal bonificación queda sujeta a IVA de 12% y sus consecuentes retenciones de IVA e ISLR. Así mismo la consiguiente investidura de contribuyente ordinario sustituye a la de contribuyente formal.

Considerando estas premisas, se cumple con la providencia de regulación del precio de la leche, la Ley del IVA, la ley de ISLR y el decreto 1808 de retenciones.

Es necesario que bajo una sana gerencia su empresa facture como se dispone en este boletín para dar soporte justo a su cliente, quien paga de contado y sin retrasos los conceptos convenidos, y es así como éste puede dar legalidad a sus costos de compra de leche.

Licdo. AEA.
Gerardo Mendoza Delgado (Esp, MSc.)
Director General.- Agroinformatica CA
CLAET 9.793, CI 9.542.314

0414-3762050 móvil personal
0276-3438112-3435842 fax 0414-1779229 ofic San Cristóbal

twitter: @agrotributos
email: gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve
website: www.agroinformatica.net
skype: gerar.mendoza